



Alcaldía de
IBAGUÉ
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION
TÉCNICA PARA PRORROGAR

Código:
FOR-07-PRO-GC-03

Versión:03

Fecha: 28/11/2024

Página: 1 de 6



ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA PRORROGAR No:	01
CONTRATO No. y FECHA:	3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-SAMC-27-2024
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
CONTRATISTA:	LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	"SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	HASTA DICIEMBRE 31 DE 2024 O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO, LO PRIMERO QUE OCURRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL OBJETO CONTRACTUAL.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2024

En Ibagué, a los veinti tres (23) días del mes de diciembre de 2024 en la secretaria de Desarrollo Social Comunitario, se reunieron Javier Enrique Aranzalez Bravo, representante legal de LEAR INVERSIOES Y NEGOCIOS SAS, en calidad de Contratista y Ana María Triana Lombana, Supervisora Encargada (E); con el fin de justificar una prórroga al Contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Que la **"SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO"** tiene como misión: Promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo con la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios; Dirigiendo su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario y a la construcción de programas sociales en el Municipio, en beneficio de la calidad de vida de los Ibaguereños.

Que mediante el Plan de Desarrollo Municipal — "Ibagué Para Todos 2024-2027", se desarrolló el programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, el cual tiene como objetivo brindar orientación e intervenciones de carácter asistencial a las poblaciones que lo requieren, mediante la implementación de diversas estrategias y acciones transversales que garantizan las condiciones de vida digna y el goce efectivo de los derechos. En virtud de lo anterior, a través del proyecto COMPROMISO CON LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA,

4

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-03	
		Versión:03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA PRORROGAR	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 2 de 6	

se implementan diversas estrategias y acciones transversales que garantizan los derechos de las víctimas del conflicto armado, a su seguridad alimentaria, así como componentes de prevención protección, asistencia y atención, entre otros.

En este orden de ideas una de las metas a las que apunta la Alcaldía Municipal de Ibagué en cumplimiento del plan de desarrollo es beneficiar a la totalidad de las víctimas del conflicto armado, mediante el funcionamiento del hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas, el cual se encuentra inmerso en la actividad: 2.1.2 Entrega de ayuda Humanitaria de inmediatez de alojamiento transitorio y alimentación conforme a la ley 1448 de 2011.

Acorde con lo anterior, el Municipio de Ibagué, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, requiere en la actualidad la entrega de ayudas humanitarias inmediatas, tal como la de alojamiento transitorio con alimentación a las víctimas del conflicto armado y así beneficiarlos en Ayudas Humanitarias de Inmediatez, el programa apoya a la ejecución de las medidas de asistencia en la medida de subsistencia mínima de acuerdo a la normatividad vigente, enfocados en la protección y ayuda de la población víctima del conflicto armado, según lo establecido en la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", específicamente en su artículo 63, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. *Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas."*

Como lo establece el marco normativo referenciado anteriormente, es obligación de la Entidad Territorial de Nivel Municipal receptora de la Población, brindar esta atención inmediata. Para el presente caso la Alcaldía Municipal de Ibagué debe propender de acuerdo con las necesidades que se presentan dar cumplimiento a los programas establecidos, es así como el ente territorial requiere contratar con particulares los servicios que directamente no puede prestar, con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

En cumplimiento de la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, en su título III ayuda humanitaria, atención y asistencia - capítulo I ayuda humanitaria a las víctimas Artículo 47, que establece lo siguiente:

(...) "ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA: *"Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento en la misma." (...)*

Que analizando el Plan de Desarrollo para la Vigencia del 2024-2027 en cada uno de sus componentes, se logró constatar que el programa de atención integral de población

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03	
			Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA PRORROGAR		Fecha: 28/11/2024	
			Página: 3 de 6	

en situación permanente de desprotección social y/o familiar, se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del plan de desarrollo “Ibagué para Todos 2024-2027” y como metas de producto enmarca la Atención y Orientación con enfoque diferencial a las víctimas que se encuentran en el Municipio de Ibagué, Fortaleciendo el servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado., los cuales justifican el proyecto “COMPROMISO CON LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA”

Como lo establece el marco normativo referenciado anteriormente, es obligación del Estado, representado mediante la Entidad Territorial de Nivel Municipal, brindar esta atención integral. La Alcaldía Municipal de Ibagué debe propender de acuerdo con las necesidades que se presentan en dar cumplimiento a los programas establecidos, mediante la contratación de los servicios que directamente no puede prestar, con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

Que la Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario suscribió el Contrato No. 3493 de 2024 con LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS, identificada con NIT. 901636842-3, por un valor inicial de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) con un plazo HASTA DICIEMBRE 31 DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que tiene como fecha el día 25 de noviembre del 2024.

Que con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante la vigencia 2025 que abarca el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor del contrato manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato No. 3493 de 2024 por el término de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** el cual entrará en vigencia a partir de la finalización del plazo previsto inicialmente en el contrato.

Que, en este sentido, resulta indiscutible afirmar que en el evento en que no se dé continuidad a la ejecución del contrato de prestación de servicios, se afectaría de manera sustancial el ejercicio básico de la función pública de la Alcaldía de Ibagué, teniendo en cuenta que se trata de un servicio indispensable para brindar la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono en la ciudad de Ibagué.

Que, frente a esto, resulta relevante destacar que las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción u omisión de las autoridades, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

Que, bajo este contexto, la realidad de la ejecución del presente contrato justifica la necesidad de prorrogar el contrato para garantizar la continuidad en el servicio, lo cual redundaría en una optimización de la capacidad administrativa al anticiparse el trámite de prórroga desde este momento.

Que la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario requiere efectuar prórroga No. 01 por el término de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, para dar continuidad a los objetivos y metas previstas en el Contrato No. 3493 de 2024.

6

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: FOR-07-PRO-GC-03	
			Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA PRORROGAR		Fecha: 28/11/2024	
			Página: 4 de 6	

La prórroga se realiza teniendo en cuenta que a la fecha queda disponibilidad de recursos, con un saldo pendiente por ejecutar de doscientos catorce millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos MCTE (\$214.288.691) y como quiera que esta población es flotante e indeterminada y el valor aproximado de gastos según el plazo de prórroga depende de la ocurrencia de variables que tiene la ejecución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD BENEFICIARIOS	VALOR USUARIO	CANTIDAD	VALOR+IMPOC ONSUMO+IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de alimentación	días	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1148 DE 2011, EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "IBAGUÉ POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHO DE LAS VÍCTIMAS".	84	\$ 32.037	1138	\$ 34.600	\$ 39.374.754
2	Servicio de hospedaje	días		84	\$ 34.328	1106	\$ 40.850	\$ 45.180.100
3	Suministro de Kits De Aseo Hombre	Und	Kit de aseo personal para hombre -jabón (90 g.), crema dental (50 ml), cepillo de dientes, shampoo (100 ml), máquina de afeitar, desodorante roll-on (30 ml), papel higiénico.	42	\$ 857,1	584	\$ 1.020	\$ 595.680
4	Suministro de Kits De Aseo Mujer	Und	kit de aseo personal para mujer y/o niña mayor de 10 años- jabón (35g) crema dental (50 ml) cepillo de dientes, shampoo (100 ml) desodorante roll-on (30 ml), toalla higiénicas × 15 (si aplica), máquina de afeitar, papel higiénico.	22	\$ 983,2	305	\$ 1.170	\$ 356.850
5	Suministro de Kits De Aseo Niño Mayor	Und	Kit de aseo personal para niños (as) mayores de 3 años- jabón (35g) crema dental (50 ml) cepillo de dientes shampoo (100 ml), papel higiénico.	17	\$ 508,4	217	\$ 605	\$ 131.285
6	Suministro de Kits De Aseo Niño Menor	Und	Kit de aseo personal para niños (as) menores de 3 años, jabón (35g), pañitos húmedos (paquete por 80 unidades) crema para dermatitis del pañal (110g), pañales desechables X 60 depende de la etapa (si aplica), shampoo (100ml), papel higiénico.	3	\$ 1.908	32	\$ 2.270	\$ 72.640

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR CONTRATO INICIAL	300.000.000
ADICION CONTRATO	-
VALOR PRIMER PAGO	85.711.309
VALOR SEGUNDO PAGO	
VALOR TERCER PAGO	
VALOR CUARTO PAGO	
VALOR QUINTO PAGO	
VALOR SEXTO PAGO	
VALOR SEPTIMO PAGO	
VALOR OCTAVO PAGO	
VALOR NOVENOPAGO	
VALOR DECIMO PAGO	
VALOR DECIMO PRIMER PAGO	
VALOR DECIMO SEGUNDO PAGO	
VALOR DECIMO TERCER PAGO	
VALOR DECIMO CUARTO PAGO	
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	214.288.691

Que, en este sentido, resulta indiscutible afirmar que en el evento en que no se dé continuidad a la ejecución del contrato de prestación de servicios, se afectaría de manera

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT: 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA PRORROGAR	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 5 de 6	

sustancial el ejercicio básico de la función pública de la Alcaldía de Ibagué, teniendo en cuenta que se trata de un servicio indispensable, que debe ser garantizado por mandato legal y constitucional, para socorrer, proteger y atender las necesidades básicas de las víctimas, tal cual lo estipula la ley 1448 de 2011.

En consecuencia, el municipio no puede dejar de prestar el beneficio de la ayuda de inmediatez a esta población que no ha sido valorada por la Unidad de Víctimas del Ministerio del Interior bajo la competencia que delega la ley 1448 del 2011 y el Decreto 4800 del 2011 en el Municipio receptor, para este caso Ibagué.

Precisamente, la magnitud del desplazamiento forzado en el país es de tal dimensión que corresponde al 18,00% de toda la población total; migraciones que, para el departamento del Tolima, están representadas por familias con 10 o más miembros o éxodos masivos de ciudadanos con hasta 50 individuos. (Registro Único de Víctimas, 2024).

En ese sentido, es importante indicar que una vez el Ministerio Público en cabeza de la Personería municipal realiza la toma de la declaración del hecho victimizante, remite a la víctima a la alcaldía municipal de Ibagué para la identificación de necesidades y atención temprana, así pues, al conocer el caso, la Alcaldía Municipal ofrece a la víctima la entrega de un kit de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, con enfoque diferencial.

La definición de la necesidad de la presente justificación técnica para realizar prórroga No. 01, se encuentra enmarcada en el cumplimiento del Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024 — 2027", teniendo en cuenta que dentro de sus objetivos está formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Se debe dejar claridad que la población tiene un crecimiento indeterminado y es difícil proyectarla exactamente, lo que implica que los análisis al respecto son variables, independientemente de que este se haya realizado con cualquier tipo de técnica, y debido al crecimiento de la población a beneficiar en el Municipio de Ibagué.

En ese sentido, reconocemos que el principio de planeación no se puede desligar de la evolución que tenga cada programa, en este caso el crecimiento de la población; pues lo que busca este principio es satisfacer la necesidad pública, que no posee características de un Estado estático sino dinámico, acarreando cambios constantes en el programa del cual se requiere la prórroga. Así las cosas, es comprensible bajo todos los términos que existan elementos que no se pueden predecir de forma precisa como lo insinúa el principio de planeación, pues como se dijo anteriormente y poniendo como ejemplo el prever el crecimiento de la población y sus necesidades de atención, estas se salen de los márgenes de cualquier tipo de estudio que se realice previamente.

Que, acorde a esto, se hace indispensable contar con un establecimiento de atención integral con el fin de brindar de forma permanente durante la vigencia, un lugar idóneo donde las víctimas del conflicto armado, en condición de vulnerabilidad, puedan acceder a un techo digno de forma inmediata, acompañado de ayudas integrales de alimentación, apoyo psicológico, físico, social y demás medidas según el caso, con el fin de proteger sus derechos y adicionalmente ostentar la disponibilidad total e inmediata de un lugar propicio para el resguardo propio.

Conforme a lo expuesto anteriormente y en aras de garantizar el derecho fundamental a la vida digna de la población víctima del conflicto, se hace necesario efectuar prórroga No. 01 en la ejecución del contrato por el término de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** , con el fin de cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal, así como las competencias delegadas por la constitución y la ley, que garanticen la atención integral de esta población.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800115389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA PRORROGAR	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 6 de 6	

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 25 DE NOVIEMBRE HASTA DICIEMBRE 31 DE 2024.

FECHA ACTA DE INICIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE.

SOLICITUD PRÓRROGA No. 01: CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Para constancia se firma por los intervinientes:

EL CONTRATISTA



Léar Inversiones y Negocios S.A.S
Javier Enrique Aranzalez Bravo
Representante Legal
NIT 901.636.842-3

EL SUPERVISOR



Ana María Triana Lombana
Directora Grupos Étnicos y Población Vulnerable
Supervisora Encargada